

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2021-0271-M**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2021**

**PARA:** Sr. Mgs. Gustavo Marcelo Silva Cajas  
**Ejecutor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control**

**ASUNTO:** Atención Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0034-M y  
Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2020-2157-M

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0034-M de 18 de enero de 2021, en que se indica: *“(...) se sirva remitir en el menor tiempo posible, las observaciones al proyecto de ordenanza que se adjunta, así como las recomendaciones de texto a incluirse, de conformidad a las competencias de esta entidad. Para el efecto, con base en un análisis de necesidad normativa sustentada en la experiencia en campo, se deberá incluir la propuesta de norma debidamente estructurada”*.

**Al respecto me permito indicar:**

**Antecedentes:**

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4657-O de 28 de diciembre de 2020, la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano remitió el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2020-2157-M de 31 de diciembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó: *“(...) Sírvase remitir en el término de tres (3) días, las observaciones al proyecto de ordenanza que se adjunta, así como las recomendaciones de texto a incluirse, de conformidad a las competencias de esta entidad, así como tomando en consideración aquello que puede ser regulado por el Concejo Metropolitano, de acuerdo a sus competencias. Para el efecto, con base a un análisis de necesidad normativa sustentada en la experiencia en campo, se deberá incluir la propuesta de norma debidamente estructurada”*.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2020-3399-M de 31 de diciembre de 2020, la Dirección Metropolitana de Instrucción indicó: *“(...)en virtud del trabajo que se realiza en campo, así como del trabajo que se efectúa al momento de sustanciar los expedientes administrativos, comedidamente solicito que en el término de 2 días se*

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2021-0271-M**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2021**

*remita a este despacho, las observaciones legales que se podría incorporar las a las normas previstas para la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020”.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZMS-2021-0007-M de 04 de enero de 2021, la abogada Cristina Maritza Ramos Ron, Instructora Metropolitana Zona Manuela Sáenz, indicó: “(...) *me permito poner en su conocimiento la observación realizada; adjunto el archivo pertinente referente al proyecto de ordenanza, para su revisión y aprobación”.*

Mediante Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZQ-2021-0014-M de 05 de enero de 2021, el abogado Oscar Fabian Cusquillo Cusquillo, Instructor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control Zona Quitumbe, indicó: “(...) *el personal de la AMC de la Zona Quitumbe no tiene ninguna observación respecto a las normas previstas para la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020”.*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLD-2021-0018-M de 12 de enero de 2021, el abogado Jaime Eduardo Muriel Cayancela, Instructor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control Zona La Delicia, indicó: “(...) *En virtud de la experiencia de trabajo de campo; y, de la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, me permito emitir las siguientes observaciones: En cuanto a las medidas de bioseguridad, en establecimientos sujetos a Licenciamiento, no hay claridad en las medidas de bioseguridad referente a que los establecimientos deben tener en cuanto al distanciamiento social entre persona y persona al interior del establecimiento, ya que actualmente, en la normativa se hace constar que el distanciamiento de dos metros, es para los trabajadores o empleados del local, y no de los clientes que puedan estar en un número mayor al permitido y sin observar el distanciamiento social, de tal manera que se dificulta actualmente el emitir el acto administrativo de inicio, cuando un establecimiento se encuentre con muchos clientes en su interior; por lo tanto sugiero considerar que en la normativa se contemple también el poder sancionar al propietario del establecimiento, de manera específica cuando exista exceso de clientes sin cuidar el distanciamiento permitido.*

*En cuanto a las medidas de bioseguridad adoptadas para el espacio público, específicamente en canchas deportivas, sugiero se especifiquen, en la normativa los deportes permitidos, que no conlleven un índice de contagio del corona virus, ya que actualmente se ha podido verificar en campo que a pretexto del deporte se realizan campeonatos de ecuaboley, campeonatos de futbol, sin guardar el distanciamiento social y demás normas de bioseguridad.*

*Respecto a la sanción por no uso de mascarilla en espacio público existe la excusa por parte de los ciudadanos de retirarse la mascarilla en razón de ingerir alimentos, bebidas*

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2021-0271-M**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2021**

*o fumar cigarrillos, en tal sentido, sugiero se establezca como infracción administrativa el no consumo de bebidas y de alimentos en el espacio público durante la vigencia de la emergencia sanitaria que rige en el País”.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZEA-2021-0023-M de 12 de enero de 2021, el abogado Marco Santiago Manosalvas Buitron, Instructor Metropolitano Zona Eloy Alfaro, informó: “(...) *hemos observado que existen ciudadanos y ciudadanas transitando por el espacio público como son las calles y plazas de la ciudad, sin el correcto uso de la mascarilla por encontrarse fumando o consumiendo alimentos como por ejemplo helados, salchipapas, etc., por lo que proponemos que se prohíba fumar e ingerir alimentos en el espacio público, que estos solo sean consumidos dentro del local en el que los adquieren o llevarlos a consumir en sus hogares, de esta manera evitamos el tránsito de personas sin mascarilla que potencialmente pueden contagiar y contagiarse de coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2021-0046-M de 15 de enero de 2021, el abogado Daniel Andres Villarreal Palomeque, Instructor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control Zona La Mariscal, informó: “(...) *I.- Expedición e incorporación de Reglas de Conducta, Prohibiciones y Sanciones en Unidades de Transporte Público: Expedir Infracciones y Sanciones a las Cooperativas de Transporte Público del DMQ que no cumplan con las normas de bioseguridad en cuanto al aforo en el interior de las unidades de transporte público. Con la finalidad de ejercer control en las Terminales de Transporte Masivo y Unidades de Transporte público conjuntamente con las instituciones de Seguridad a fin de evitar la propagación del coronavirus. Es todo cuanto puedo informar al respecto”.*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZC-2021-0017-M de 20 de enero de 2021, el abogado Cristobal Fernando Saa Mideros, Instructor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control Zona Calderón, informó: “(...) *en lo que respecta a la Zona Calderón, se debe mantener las normas de bioseguridad (distanciamiento), en virtud que es una parroquia que se ha evidenciado desobediencia ciudadana ante esta pandemia, y ante la proliferación del COVID - 19. Se sugiere mantener las medidas ya implementadas de distanciamiento, aforos y demás, con el fin de evitar la propagación de dicha infección”.*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZT-2021-0033-M de 20 de enero de 2021, el abogado Luis German Benavides Dominguez, Instructor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control - Zonal Tumbaco, indicó: “(...) *me permito sugerir el retiro de la bandeja de desinfección conforme a lo establecido por la OMS, adicional no existe observación legal conforme la Ordenanza actual”.*

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2021-0271-M**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2021**

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZEE-2021-0146-M de 20 de enero de 2021, el abogado Luis Alberto Jeria Pinto, Instructor Metropolitano Zona Eugenio Espejo, señaló: “(...) *En referencia a lo indicado, adjunto y para los fines pertinentes remito mis comentarios respecto de la ordenanza aludida en el párrafo que antecede*”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLCH-2021-0039-M de 20 de enero de 2021, el abogado Manuel Antonio Jijon Arias, Instructor Metropolitano Zona Los Chillos, informó: “(...) *Una vez revisado el borrador de proyecto de ordenanza, se puede verificar que no existe reformas al articulado de la resolución N° 060, de 09 de septiembre de 2020, lo que busca dicho proyecto es facultar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que pueda tomar decisiones de manera urgente y transitorias, ya contantes en la resolución 060, respecto de la enfermedad causada por el covid 19*”.

De lo indicado, adjunto sírvase encontrar las observaciones realizadas por los Líderes Zonales de las Unidades Desconcentradas de la Dirección Metropolitana de Instrucción, a fin de que las mismas sean revisadas y de ser el caso, incorporadas al texto que reforma la normativa metropolitana de bioseguridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Srta. Mgs. Andrea Cecilia Vaca Peralta  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN**

Referencias:

- GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0034-M

Anexos:

- GADDMQ-AMC-DAJ-2020-2157-M de 31-12-2020 DAJ.pdf
- GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0034-M de 18-01-2021 DAJ.pdf
- GADDMQ-AMC-DMIT-2020-3399-M de 31-12-2020.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZC-2021-0017-M de 20-01-2021 CALDERON.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZEA-2021-0023-M de 12-01-2021.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZEE-2021-0146-M de 20-01-2021\_ EUG ESP.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZLCH-2021-0039-M de 20-01-2021 Chillos.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZLD-2021-0018-M de 12-01-2021.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZLM-2021-0046-M- de 15-01-2021.pdf

**Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIT-2021-0271-M**

**Quito, D.M., 23 de enero de 2021**

- GADDMQ-AMC-DMITZMS-2021-0007-M de 04-01-2021 con anexo.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZMS-2021-0007-M de 04-01-2021 con anexo.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZT-2021-0033-M de 20-01-2021\_ Tumbaco.pdf
- ANEXO observaciones\_proyecto- MEMO 007 DE 04-01-2021.docx
- GADDMQ-AMC-DMITZQ-2021-0014-M de 05-01-2021.pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_comentarios\_ANEXO MEMO 0146.docx
- GADDMQ-AMC-DMITZEE-2021-0146-M de 20-01-2021\_ EUG ESP.pdf
- GADDMQ-AMC-DMITZLCH-2021-0039-M de 20-01-2021 Chillos.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano	sgcc	AMC-DMIT	2021-01-20	
Aprobado por: Andrea Cecilia Vaca Peralta	acvp	AMC-DMIT	2021-01-23	